



GOBIERNO DE  
UNIDAD NACIONAL  
EL GOBIERNO DE TODOS

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE



1

D E

1 F T B

S

5

2

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

200710676  
PERMISO DE EXPLOTACIÓN N°

Nº 25411

1DE1FTB-S52

El infrascrito, Director General de Transporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Transporte Terrestre 20120900488 (Decreto N° 319), CONCEDE PERMISO DE EXPLOTACIÓN a:

EMPRESA DE TRANSPORTES CEIBEÑO COLONEÑO SRL  
EMTRACC

Para que durante el término de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha, preste servicio:

interno de transporte de personas, en:

PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO

sujeto, NACIONAL, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS.

**CONDICIONES GENERALES:**

..... Permissionaria /o gozará de todos los derechos y privilegios que conforme a derecho le correspondan:  
Obligándose a:

- 1.- Destinar al servicio las unidades que satisfagan las condiciones de capacidad, seguridad, higiene y demás especificaciones que con relación a cada clase de servicio determinen esta Ley, sus Reglamentos y la Dirección General del Ramo.
- 2.- No enajenar a ningún título el Permiso y los derechos y acciones por él conferidos. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de su titular, los herederos podrán seguir explotando el servicio de acuerdo con los requisitos del Artículo 19 de la Ley de Transporte Terrestre.
- 3.- Iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de este Permiso previo exámen a que se someterán los vehículos automotores que destinarán al servicio para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.
- 4.- Renovar anualmente el Certificado de Operación, extendido a cada vehículo automotor destinado al servicio de transporte; y,
- 5.- Obligándose en general, al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en el futuro se emitieren.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

b.- PRESTARÁ EL INDICADO SERVICIO UTILIZANDO (\*\*1\*\*) VEHICULO(S) CON TRACCION PROPIA  
Y (\*\*0\*\*) VEHICULO(S) SIN TRACCION PROPIA

d.- PRESTARÁ EL SERVICIO ESPECIALIZADO CON (\*\*\*\*) VEHICULO(S) Y EL SERVICIO NO ESPECIALIZADO  
CON (\*\*\*\*) VEHICULO(S).

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*

La contravención a las condiciones contenidas en este Permiso de Explotación serán objeto de lo establecido en los Artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte Terrestre y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sobre transporte se dicten.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo y cuando lo demande el interés público las condiciones básicas concedidas en este Permiso.

25-septiembre-2012

FECHA DE EXPEDICIÓN

7-sep-2012 12:22 pm

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE  
SOPTRAVI



25-septiembre-2017

DGT/monicas

